

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2018-00186-00
DEMANDANTE : DAIRO DAVID DIAZ MADERA
DEMANDADO : EFRAIN ANTONIO ESPITIA MADERA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO, presentó escrito mediante el cual solicita reconsiderar lo manifestado en auto anterior sobre designación de perito o decretar avalúo comercial de bien mueble y se requiera a la asociación de ingenieros, consultores y productores agropecuarios y a la inspección de policía central de Cotorra – Córdoba, para que aporten acta de diligencia de secuestro y oficios de dicha diligencia realizada el día 17 de mayo de 2019. Sírvase proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto int. N°1115

Visto el informe secretarial que antecede una vez revisado el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual aporta copias de los documentos que dan cuenta de la realización de la diligencia de secuestro del bien vehículo automotor, por lo que solicita se otorgue validez a la misma y se requiera a la Inspección de Policía de Cotorra y a la entidad que fungió como secuestro para que aporte los documentos originales; una vez revisado el expediente observa el Despacho que resulta improcedente acceder a la solicitud de requerimiento a las entidades citadas en atención a que este Despacho no comisionó directamente a la entidad Inspección de Policía; circunstancia que hace inviable lo solicitado; ahora bien, la actuación desplegada por esta judicatura fue librar el Despacho Comisorio N°02 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2019 con los insertos del caso, dirigido al Alcalde Municipal de Cotorra, de los cuales no existe constancia en el expediente de que hubiesen sido recibidos por el comisionado, no obstante, se requerirá al Doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO a fin de que aporte las constancias de su recibo para proceder a verificar la viabilidad de las otras solicitudes, de igual manera la decisión de decreto de secuestro ordenada en auto adiado 11 de octubre de 2021, quedará en suspenso hasta tanto no se verifique el estado jurídico del bien vehículo automotor y por tanto no se libraré nuevo despacho comisorio; en consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud de requerimiento a la asociación de ingenieros, consultores y productores agropecuarios y a la inspección de policía central de Cotorra por improcedente, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Requírase al Doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO, para que en el término de la distancia, aporte la constancia de recibo del Despacho comisorio N° 2 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2019.

TERCERO: Cumplido lo anterior vuelva el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c08aa50d9bf63d39db45a4e20a77429e8b731d66bc266a3356c3682e05a3e69c

Documento generado en 25/10/2021 09:51:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**